

Teniendo en cuenta que la Asamblea General, en su resolución 1282 (XIII) de 5 de diciembre de 1958 le pidió que examinase, lo antes posible, durante su 23° período de sesiones, los informes de la Misión Visitadora sobre el Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido y que los transmitiese con sus observaciones y recomendaciones a la Asamblea General, a más tardar el 20 de febrero de 1959, para que la Asamblea pudiese, en consulta con las Autoridades Administradoras, adoptar las medidas necesarias en relación con el logro total de los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado el informe de la Misión Visitadora sobre el Camerún bajo administración del Reino Unido³ y considerado la declaración de la Autoridad Administradora al respecto,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Misión Visitadora por su informe;

2. *Toma nota* de las observaciones y conclusiones formuladas por la Misión Visitadora en su informe;

3. *Considera* que estas conclusiones requerirán un nuevo examen por parte de la Asamblea General;

4. *Transmite* a la Asamblea General el informe de la Misión Visitadora, las observaciones de la Autoridad Administradora y las actas de los debates del Consejo, con objeto de que, tras un examen adecuado a la luz de dichos documentos y de cualesquiera pareceres que se pudiere expresar ante ella, la Asamblea General pueda tomar las disposiciones que estime apropiadas, de conformidad con el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas.

962a. sesión,
18 de febrero de 1959.

RESOLUCIONES SOBRE PETICIONES RELATIVAS A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

I. *Tanganyika*

1927 (XXIII). *Petición del Sr. George M. Houser, del American Committee on Africa (T/PET.2/220)*

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición relativa a Tanganyika presentada por el Sr. George M. Houser, del American Committee on Africa⁴, y la declaración hecha por él en la 949a. sesión del Consejo,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial;

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que examine con el mayor cuidado posible cualquier solicitud

³ *Ibid.*, Suplemento No. 2 (T/1440), documentos T/1426 y Add.1.

⁴ Véase T/PET.2/220, T/OBS.2/43, T/L.893.

de entrada a Tanganyika que en el futuro pueda presentar el peticionario.

965a. sesión,
18 de marzo de 1959.

1928 (XXIII). *Petición de la Tanganyika African National Union (T/PET.2/221)*

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada⁵, la petición de la Tanganyika African National Union relativa a Tanganyika,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, en particular respecto de que el hecho de dedicar al cultivo de la caña de azúcar la tierra enajenada a la Kagera Saw Mills Limited, en opinión del Gobierno de Tanganyika, está conforme a su política de fomentar la producción interna de azúcar y de diversificar la agricultura en interés del desarrollo económico general del territorio y de la elevación del nivel de vida de la población, y contribuye a llevar a la práctica dicha política;

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora, que en lo referente a la enajenación de tierras observe estrictamente lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria.

965a. sesión,
18 de marzo de 1959.

1929 (XXIII). *Petición de la Sra. Helen Bastable, secretaria del Movement for Colonial Freedom (T/PET./222)*

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Sra. Helen Bastable, secretaria del Movement for Colonial Freedom, relativa a Tanganyika⁶,

1. *Señala a la atención* de la peticionaria las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* que no es necesaria ninguna otra medida.

965a. sesión,
18 de marzo de 1959.

1930 (XXIII). *Petición de la Bahaya Planters Association (T/PET.2/223)*

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Bahaya Planters Association relativa a Tanganyika⁷,

⁵ Véase T/PET.2/221, T/OBS.2/44, T/L.893.

⁶ Véase T/PET.2/222, T/OBS.2/45, T/L.893.

⁷ Véase T/PET.2/223, T/OBS.2/48, T/L.893.